



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4594
(15 NOV 2024) 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 666 de 2001, el Decreto 2012 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia establece que: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*"

Que la Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta le da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente

Que la Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*", en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "*las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.*"

Que el artículo 2° de la Ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla "Procultura" se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que la Ley 1328 de 2009, en su artículo 87 establece que las personas de escasos recursos que hayan realizado aportes o ahorros periódicos o esporádicos a través del medio o mecanismo de ahorro determinados por el Gobierno Nacional, incluidas aquellas de las que trata el artículo 40 de la Ley 1151 de 2007 podrán recibir beneficios económicos periódicos

inferiores al salario mínimo siempre y cuando se cumplan con los parámetros allí dispuestos, así como el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos -BEPS- como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a los BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

El Decreto 1833 de 2016 compilatorio de la normatividad referente al Sistema General de Pensiones, en su Título 13, establece la reglamentación de los beneficios económicos periódicos, reglamentando así mismo, en su capítulo 13 la operatividad de los recursos recaudados en virtud del numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.

Que el artículo 2.2.13.1.2 del Título 13 del Decreto 1833 de 2016, definió a los BEPS como: *"Los Beneficios Económicos Periódicos son un mecanismo individual, independiente, autónomo y voluntario de protección para la vejez, que se ofrece como parte de los servicios sociales complementarios y que se integra al sistema de protección a la vejez, con el fin de que las personas de escasos recursos que participen en este mecanismo, obtengan hasta su muerte un ingreso periódico, personal e individual"*

Que el Decreto 2012 de 2017, adicionó un capítulo al título 13 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, en el cual, se dispuso el uso de los recursos recaudados en virtud del numeral 4 del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001 y las condiciones para el acceso de los creadores y gestores culturales al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos-BEPS. El artículo 2.2.13.13.2 de la mencionada norma establece que estos recursos se podrán destinar a los siguientes usos: *"1. Financiación de una anualidad vitalicia del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos -BEPS. 2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos- BEPS"*.

Que el artículo 2.2.13.13.4 *Ibidem* determinó los requisitos para acceder al beneficio por los creadores y gestores culturales así:

1. Ser colombiano.
2. Tener mínimo 62 años de edad si es hombre y 57 años de edad si es mujer.
3. Residir durante los últimos diez (10) años en el territorio nacional.
4. Percibir ingresos inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
5. Que se acredite, a través del Ministerio de Cultura, la condición de gestor o creador cultural, de acuerdo con los requisitos que esa cartera ministerial determine para tal fin.

Parágrafo. Para la solicitud de financiación de la anualidad vitalicia, los creadores y gestores culturales que cumplan con los requisitos del presente artículo, deberán postularse ante la alcaldía del municipio o distrito donde residan, instancia que verificará el cumplimiento de las condiciones de acceso al programa."

Que el Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca mediante Acuerdo 37 de 1999 creó la Estampilla Pro - Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que, el municipio ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado, el producido de la estampilla a que se refiere el acuerdo anterior, se destinará un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.

Que el artículo 298 del Acuerdo Municipal 107 de 2016 *"Por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se adiciona el procedimiento tributario y el régimen de sanciones del municipio de Chía, Cundinamarca"*, estableció que los recursos procultura se destinarán para los fines consagrados en el Título III de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, de la siguiente manera:

- a). *Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural. (...)"*

Que mediante Resolución N° 4526 del 12 de noviembre de 2024, se derogó la Resolución N° 3671 del 11 de agosto de 2023, dado que las personas allí beneficiadas no obtuvieron el pago allí dispuesto, por haberse presentado situaciones que dieron origen a la exclusión de dos de los beneficiados y además el municipio no pudo girar los recursos ya que Colpensiones no generó el botón de pago correspondiente.

Que, de acuerdo con la comunicación de priorización de fecha del 12 de agosto de 2024, enviada al municipio de Chía por la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la cual ponen a disposición del municipio, que actualizó el listado y los valores de los BEPS definitivos de las personas que pueden beneficiarse en la modalidad establecida, como también la verificación de los requisitos por parte de COLPENSIONES para algunos creadores y gestores culturales, cambio el concepto de viabilidad (viable- no viable) o de modalidad de beneficio (motivación al ahorro a modalidad vitalicia); lo anterior es debido a la movilidad de los ciudadanos entre régimen de seguridad social (subsidiado, contributivo, excepción, etc.) o el cambio de edad; el cual quedó de la siguiente manera:

CREADORES Y GESTORES CULTURALES QUE APLICAN PARA EL BENEFICIO DE ANUALIDAD VITALICIA

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %	Recursos disponibles
1	20472159	ANA	CLAUDIA	LANCHEROS	LANCHEROS	82,67	\$ 54.568.809	\$ 401.906.294
2	20469350	LUZ	MARLEN	CORRADINE	MONTERO	75,19	\$ 53.971.501	\$ 347.934.793
3	2994616	Hector	Ivan	Moreno	Garcia	74,95	\$ 57.813.554	\$ 290.121.239
4	20472445	Martha	Isabel	Briceno	Rocha	71,05	\$ 71.540.743	\$ 218.580.496
5	51697242	MARIA	TERESA	CASTILLO	SANCHEZ	64,49	\$ 63.805.716	\$ 154.774.780

Que como se observa, en esa nueva comunicación, el Ministerio de las Culturas los Artes y los Saberes, prioriza a cinco personas, de las cuales tres corresponden a personas priorizadas en año anterior.

Que, como se puede observar, en dicha comunicación de priorización la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de las Cultura las Artes y los Saberes al municipio de Chía, nos manifiesta: "**Agradecemos solamente tener en cuenta esta comunicación y omitir los cálculos actuariales enviados en comunicaciones anteriores pues estos ya no tienen vigencia.** (subrayado fuera de texto.)

Que la Dirección de Cultura adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, en representación del Municipio de Chía quien es el responsable del proceso de acreditación de la condición de creador o gestor cultural, cumplió con la verificación de la documentación de cada una de las personas identificadas con el fin de corroborar el cumplimiento de requisitos estipulados por el Decreto 2012/17 y la Resolución 2260/19.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el listado de beneficiarios seleccionados por el Municipio de Chía y conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de las Cultura, las Artes y los Saberes, los recursos de la Estampilla Procultura para la vigencia fiscal 2024 serán asignados de la siguiente manera:

CONCEPTO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	RECURSOS TRASLADADOS
----------	-------------------------	----------------------

[Handwritten signature]

Financiación de Anualidad
Vitalicia

05

\$ 301.700.323,00

Que para realizar el traslado de los recursos por parte del municipio de Chía a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos Beneficiados.

Que para permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad señalados en la Ley, el municipio de Chía, Cundinamarca expide la presente Resolución con el fin de transferir los recursos necesarios a COLPENSIONES, por concepto de aportes a las cuentas individuales, para los cinco (5) beneficiados con el Programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, conforme el comunicado de la Dirección de Fomento Regional, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de fecha 12 de agosto de 2024, según los criterios de priorización y ponderación definidos en la Resolución N° 2260 de 2018 y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que para el pago de los anteriores recursos la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024002387 del 21 de octubre de 2024 por la suma de **TRESCIENTOS UNO MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/C (\$ 301.700.323,00)**, para tal efecto este valor hace parte del (10%) destinado a la seguridad social del gestor y creador cultural acorde con lo establecido en la Ley 397 de 1997 y Decreto 2012 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y ORDENAR el traslado de recursos a COLPENSIONES por la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/C (\$ 301.700.323,00)**, por concepto de aportes a las cuentas individuales, para los cinco (5) beneficiados con el Programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, conforme el comunicado de la Dirección de Fomento Regional, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de fecha 12 de agosto de 2024.

ARTIUCULO SEGUNDO: DESTINO: Los recursos antes enunciados serán girados en su totalidad a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES con NIT N° 900.336.004-7, para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los siguientes ciudadanos Beneficiados.

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %	Recursos disponibles
1	20472159	ANA	CLAUDIA	LANCHEROS	LANCHEROS	82,67	\$ 54.568.809	\$ 401.906.294
2	20469350	LUZ	MARLEN	CORRADINE	MONTERO	75,19	\$ 53.971.501	\$ 347.934.793
3	2994616	Hector	Ivan	Moreno	Garcia	74,95	\$ 57.813.554	\$ 290.121.239
4	20472445	Martha	Isabel	Briceno	Rocha	71,05	\$ 71.540.743	\$ 218.580.496
5	51697242	MARIA	TERESA	CASTILLO	SANCHEZ	64,49	\$ 63.805.716	\$ 154.774.780

ARTÍCULO TERCERO: PAGO. El pago dispuesto en el artículo anterior se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024002387 del 21 de octubre de 2024 por la

suma de TRESCIENTOS UNO MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/C (\$ 301.700.323,00), de acuerdo con lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA. Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a la señora **VIVIANA ANDREA PARRA RODRIGUEZ** identificado con C.C N° 52.994.653 expedida en Bogotá, Directora de Cultura del Municipio de Chía según Decreto 481 del 1° de agosto del 2024 o quien haga sus veces, quien será el interlocutor frente a COLPENSIONES para efectos de requerir a esta entidad la presentación de informes y para todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al municipio de Chía.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social para que adelante los trámites a que haya lugar para la aplicación y comunicación de la presente Resolución y para que remita a la Secretaría de Hacienda para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. Remitir a la Secretaría de Hacienda para que proceda a llevar a cabo los registros presupuestales y contables que se requieran y para efectuar el traslado de recursos aquí ordenado el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de carácter general, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación de acuerdo con lo ordenado por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. C.P.A.C.A. y debe ser publicado en la página web de la alcaldía de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los 15 NOV 2024.



LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPIA DE CHÍA

Proyecto: Oscar Alejandro Sandoval González- Auxiliar Administrativo
Revisó: Elizabeth Rodríguez Vásquez- Asesora Jurídica Externa Dirección de Cultura
Revisó: Viviana Andrea Parra Rodríguez- Directora de Cultura
Aprobó: Claudia Patricia Bernal Barrera- Secretaria de Desarrollo Social (E)
Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno - Profesional Universitario - OAJ
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
 NIT :899999172-8
 Carrera 11 No 11 - 29 Tel: 884-44-44
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CÓDIGO SGC
 VERSIÓN SGC
 FECHA SGC

Número: 2024002387

21/10/2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	241	Administración Central	
RUBRO CCPET	24111	Dirección de Cultura	
RUBRO CCPET	2411133	Sector: Cultura	
RUBRO CCPET	241113301	Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
RUBRO CCPET	2411133012024251750043	Proyecto: Mejoramiento de los Procesos Culturales y Artísticos del municipio de Chía	
RUBRO CCPET	2411133012024251750043128	Producto: Servicio de apoyo financiero para creadores y gestores culturales	
RUBRO CCPET	24111330120242517500431282.3.1.02.02.001	CCPET: Aportes a la seguridad social en pensiones	301,700,323.00
FUENTE	1262	ESTAMPILLA PROCULTURA - Seguridad Social Gestor y Credor	301,700,323.00
CPC	-1	NA	
Total Disponibilidad:			301,700,323.00

Número(s) Banco de Proyectos: 20241309

OBJETO:

APOYAR A CINCO (5) GESTORES Y CREADORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA BEPS 2024

Son: TRESCIENTOS UNO MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/C

Dependencia DIRECCION DE CULTURA

Responsable MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2024

Visto Bueno Presupuesto	GOMEZ DEVIA HECTOR PROFESIONAL UNIVERSITARIO 93366987
-------------------------------	--

Elaboró GOMEZ DEVIA HECTOR
 Modificó GOMEZ DEVIA HECTOR
 Imprimió GOMEZ DEVIA HECTOR



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

CÓDIGO: GF01-01-FE02
VERSIÓN: N° 9 01/01/2021

DEPENDENCIA
SOLICITANTE

DIRECCION DE CULTURA

FECHA: DD MM AÑO
27 09 2024

2024002922

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR

GASTOS DE INVERSIÓN

TIPO DE SOLICITUD

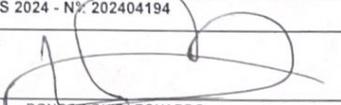
INICIAL
ADICIÓN (*)

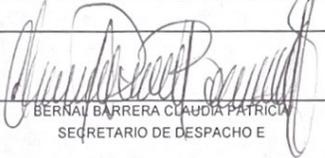
RUBRO CCPET	Rubro	Descripción	Valor
RUBRO CCPET 241	241	Administración Central	
RUBRO CCPET 24111	24111	Dirección de Cultura	
RUBRO CCPET 2411133	2411133	Sector: Cultura	
RUBRO CCPET 241113301	241113301	Programa: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
RUBRO CCPET 2411133012024251750043	2411133012024251750043	Proyecto: Mejoramiento de los Procesos Culturales y Artísticos del municipio de Chía	
RUBRO CCPET 2411133012024251750043128	2411133012024251750043128	Producto: Servicio de apoyo financiero para creadores y gestores culturales	
RUBRO CCPET 24111330120242517500431282.3.1.02.02.001	24111330120242517500431282.3.1.02.02.001	CCPET: Aportes a la seguridad social en pensiones	301,700,323.00
FUENTE 1262	1262	ESTAMPILLA PROCULTURA - Seguridad Social Gestor y Credor	301,700,323.00
CPC -1	-1	NA	
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)			301,700,323.00

OBJETO DE LA
SOLICITUD

APOYAR A CINCO (5) GESTORES Y CREADORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA BEPS 2024 - N° 202404194

AUTORIZADO POR


DONOSO RUIZ LEONARDO
ALCALDE MUNICIPAL


BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA
SECRETARIO DE DESPACHO E

Proyectó y Revisó CLAVIJO TORRES LILIANA MARIA 
Revisó RODRIGUEZ ZAPATA PABLO FELIPE
Aprobó BERNAL BARRERA CLAUDIA PATRICIA

SECRETARIO DE DESPACHO E



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
 Dirección de Planificación del Desarrollo - Banco de Programas y Proyectos
 La suscrita Secretaria de Planeación del Municipio de Chía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Acuerdo No. 35 de 2005 Norma orgánica del Presupuesto General del Municipio de Chía y sus entidades descentralizadas

HACE CONSTAR

1. Que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal, con las siguientes especificaciones:

Fecha de Realización: 09/10/2024		Comandancia de Registro No. 202411309	
INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO		Chía activa	Sector MGA
Plan de Desarrollo	Plan De Desarrollo Para El Municipio De Chía, Cundinamarca Para El Periodo 2024-2027	33. Cultura	
Programa MGA	3301. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Dirección de Cultura	
Código BPN	2024.251750043	Mejoramiento de los Procesos Culturales y Artísticos del municipio de Chía	
Seguimiento y Monitoreo a Indicadores del Plan de Desarrollo 2024 - 2027		Vigencia 2024	
Meta Producto	Indicador de Producto MGA	Programado	Ejecutado
206. Beneficiar a siete (7) creadores y gestores culturales del municipio de Chía, con el pago de su seguridad social.	Creadores y gestores culturales beneficiados	3	0
Producto MGA	Rubro Presupuestal	Nombre rubro CCPET	
3301128 - Servicio de apoyo financiero para creadores y gestores culturales	24111330120242517500431282.3 1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	
ESTADO FINANCIERO DEL PROYECTO - RECURSOS ASIGNADOS PARA LA VIGENCIA SEGÚN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA (SECRETARÍA DE HACIENDA)		Valor Solicitado \$ 301.700.323,00	
Fuente	Nombre de Fuente	Valor Solicitado	Total Ejecutado
1.02. ESTADÍSTICA PROCULTURA - Seguridad Social Gestor y Creador	Seguridad Social Gestor y Creador	\$ 314.669.045,00	\$ 301.700.323,00
	Apropiación Inicial	\$ 0,00	\$ 301.700.323,00
	Saldo por Ejecutar	\$ 0,00	\$ 12.968.722,00
	% Ejecución		96%

2. Que conforme a la solicitud presentada, la Secretaría de Planeación del municipio de Chía, emite constancia de viabilidad en el marco de las actividades del proyecto en mención y explícitas en el presente certificado, respecto a la actividad descrita a continuación, por corresponder al propósito del proyecto visibilizado de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027

Descripción de actividad vinculada al proyecto según PA. **202404134**

APOYAR A CINCO (5) GESTORES Y CREADORES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA BEPS 2024

Valor en Letras: **TRECIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS MIL TRECIENTOS VEINTITRÉS PESOS MI.** **Total \$ 301.700.323,00**

Revisó: **CARLOS CASTILLO**
 Profesional Universitario
 Banco de Proyectos

Revisó: **CAROLINA PALMA DÍZ**
 Profesional Universitario
 Seguimiento Financiero

Revisó: **MARÍA JOSE ZAPATA ANAYA**
 Directora (a) Planificación del Desarrollo

Aprobó: **YAKLIN CORTÉS SALINAS**
 Secretaria de Planeación

* Este formato hace parte del proceso del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, y a los Proyectos de Inversión radicados en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Municipal
 * La responsabilidad de cada dependencia, la coordinación de los recursos asignados para la realización del obrero del presente certificado en el marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, específicos y verificables, en tiempo y cantidad, y deben reportar de manera directa al cumplimiento de los mismos
 * Las firmas, razonadas, el CCPET, OPC y la destinación de las Fuentes de Financiación, son revisadas y aprobadas por la Dirección Financiera con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestal área
 * Los presupuestos y demás anexos son validados y aprobados por cada dependencia
 * La presente Certificación tiene validez para su utilización hasta el 31.03.2024

MODULO GESTION DE RECURSOS HUMANOS

INSTRUCTIVO DESCARGUE DE VOLANTE DE PAGO DE NOMINA

Objetivo

El presente instructivo tiene como finalidad indicar el debido proceso para realizar el descargue del volante de pago vía web.

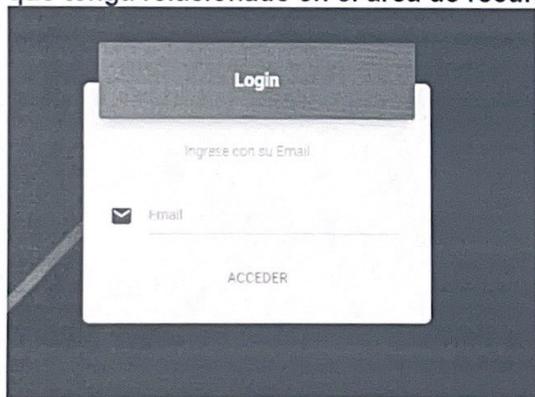
Se aclara que este proceso solo es para el personal de nómina de la entidad.

1. Ingrese a el navegador de su elección

vaya a la dirección

<https://chia.seygobservices.com:2705/Nomina?ReturnUrl=%2FNomina%2FIndex>

2. Se abrirá la siguiente pantalla, donde deberá ingresar el correo electrónico que tenga relacionado en el área de recursos humanos; y clic en acceder



3. Le llegará un mensaje al correo relacionado en recursos humanos con asunto "Token de Acceso", entre a ese mensaje u busque en la parte inferior derecha, allí encontrará el token asignado por el aplicativo (clave de 4 dígitos) esta información



4. Esta información también llegara al Número de teléfono celular relacionado en recursos humanos por mensaje de texto



5. Por esta página se podrá descargar el informe de ingresos y retenciones 220 del 2024 apenas sea revisado y validado por la entidad.



NOTA: si al ingresar le dice que su correo no está registrado o si no recibe correo electrónico o mensaje al celular, favor actualice su información en el área de recursos humanos.